

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	76001-3103-008-2000-00553-00
Proceso	Liquidación Obligatoria
Deudor	Jorge Enrique Uribe Cock

I. OBJETO DEL PRESENTE PROVEÍDO.

DECIDESE el recurso de reposición interpuesto por el acreedor Edgar Javier Navia Estrada en nombre propio y como apoderado de los fideicomisos que representa, contra el proveído del 10 de octubre de 2023. Igualmente se decidirá sobre la apelación, que interpusiere el apoderado judicial de los acreedores hipotecarios contra la misma decisión.

Adicionalmente, habrá de dilucidarse sobre la cesión de derechos efectuada por el Fideicomiso El Limonar y La Martina en favor del Fideicomiso Chorro de Plata y, de ser procedente, se realizarán las precisiones del caso en las adjudicaciones para su respectivo registro.

II. ANTECEDENTES.

2.1 Fundamentos del Recurso Dr. Navia Estrada y Fideicomisos.

Como sustento de su inconformidad solicita que se adicione, corrija o aclare el trabajo de adjudicación proferido por esta célula judicial, en los siguientes términos;

En primer lugar, aportó una cesión de derechos efectuada por el Fideicomiso Limonar Pasoancho al Fideicomiso Chorro de Plata, por lo que, solicita se tenga en cuenta esta última como titular de los derechos que corresponden al Fideicomiso El Limonar.

De otra parte, enfatiza que en la adjudicación inicial al momento de hacer las asignaciones del predio ubicado en Ciudad Jardín se consignó la suma de \$1.775.745.028 y no \$1.815.216.775, el cual deberá ser corregido, pues ello genera un error porcentual y en lugar de adjudicar 37.6564%, se adjudique 36.8375%.

Posteriormente, encontrándose para decidir los recursos invocados, se allegó una cesión de crédito efectuada por el Fideicomiso la Martina en favor del Fideicomiso Chorro de Plata, pidiendo su reconocimiento y adjudicación a nombre de esta en calidad de cesionaria.

2.1.2 Fundamentos del Recurso Dr. Montoya en calidad de apoderado acreedores Hipotecarios.

Los reparos objeto de alzada se centran en el valor correspondiente a las agencias en derecho y el valor adjudicado a sus poderdantes; pidiendo la revocatoria del auto atacado y, en su lugar, reliquidar los créditos de segunda y tercera clase.

2.2 Trámite.

De ambos escritos se corrió traslado a las partes en los términos del artículo 110 del CGP, término dentro del cual, el Dr. Navia Estrada en nombre propio y como vocero judicial de los Fideicomisos se pronunció frente al recurso, precisando que la decisión atacada no admite recurso de apelación y en tanto deberá ser rechazado.

Por su parte, el Dr. Montoya presentó oposición a la cesión de crédito de las costas judiciales, al igual que su reconocimiento, graduación y adjudicación.

III. CONSIDERACIONES.

3.1. El recurso de reposición se encuentra enmarcado en el artículo 318 del Código General del Proceso, prescribiéndose su trámite en el artículo 319 *ibídem*, denotándose que como requisitos del mismo se plasman **(i)** el término en el que este debe proponerse, esto es, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto, excepto cuando este haya sido dictado en audiencia o diligencia, caso en el cual deberá interponerse en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto y **(ii)** el recurso debe interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, evidenciándose que las partes recurrentes cumplieron a cabalidad con los presupuestos procesales, y que por parte del despacho existe igual aplicación, pues tal como consta a folios 389 y 392, se corrió el respectivo traslado de conformidad con el artículo 110 de la misma normatividad procesal.

3.2. Cumplidos con los presupuestos procesales, a fin de tramitar el recurso de reposición, resta entonces el análisis de fondo de la petición elevada por el recurrente respecto la corrección del acreedor reconocido y el valor adjudicado por concepto de agencias en derecho y si la decisión objeto de reparos es susceptible de apelación.

IV. CASO CONCRETO

Revisada la adjudicación de los bienes del deudor consignada en el numeral 3º del auto objeto de reparos, se evidencia que en efecto se deben hacer las correcciones señaladas por el apoderado de los Fideicomisos respecto la designación del acreedor del crédito posconcordatario, el cual corresponde al Fideicomiso Chorro de Plata y no El Limonar como ahí se indicó.

Así mismo, se verificó el valor adjudicado por dicho concepto sobre el predio ubicado en el municipio de pradera y los vehículos del deudor, evidenciando que en efecto se estipuló como tal la suma de \$1.775.745.028 y lo correcto es la suma de \$1.815.216.775, cifras que serán corregidas en el presente proveído.

Ahora bien, en atención a las cesiones de derechos de créditos provenientes de los Fideicomisos El Limonar y La Martina a favor del Fideicomiso Chorro de Plata, respecto de las acreencias que militan en el expediente y conforme las disposiciones contempladas en el art. 1959 del C. Civil, se advierte que la notificación o aceptación de las cesiones referidas se ajustan a las voces del art. 1960 y 1961 del C. Civil y, en tanto, es procedente aceptar las cesiones de crédito adosadas al plenario.

Por su parte, en lo que respecta frente al recurso presentado por el mandatario judicial de los acreedores hipotecarios, es menester significar que, nos encontramos frente a un trámite que se rige por los cauces de la Ley 222 de 1995, régimen en el cual contempla el proceso a seguir dentro del concordato y la liquidación obligatoria, siendo esta una unidad jurídica.

Bajo ese entendido, el artículo 224 de la Ley 222 de 1995, consagra que contra las providencias del juez sólo procede el recurso de reposición para hacerle caer en cuenta del error en que incurrió y excepcionalmente enlista las providencias objeto de apelación, a su tenor reza:

“RECURSO DE APELACION. <Título II. derogado por el artículo 126 de la Ley 1116 de 2006, a partir del 28 de junio de 2007> Las providencias que profiera el juez en el trámite del concordato o de la liquidación obligatoria del deudor sólo tendrán recurso de reposición, a excepción de las que adelante se enuncian, contra las cuales procede el recurso de apelación, en el efecto en que respecto de cada una de ellas se indica:

- 1. La de apertura del trámite, en el efecto devolutivo.*
- 2. La que califique, gradúe créditos y resuelva objeciones, en el devolutivo.*
- 3. La que apruebe la rendición de cuentas del liquidador, en el efecto diferido.*
- 4. La que rechace pruebas, en el efecto devolutivo.*
- 5. La que rechace la solicitud de nulidad, en el efecto devolutivo, y la que la decrete en el efecto suspensivo.*
- 6. La que resuelva el desapoderamiento del deudor o la remoción del liquidador, en el efecto devolutivo.*
- 7. La que decrete o niegue medidas cautelares, en el efecto devolutivo.*
- 8. La que ordene la entrega de bienes, en el efecto suspensivo y la que la niegue, en el devolutivo.*
- 9. La que declare cumplido el concordato, en el efecto suspensivo y la que lo declare incumplido en el devolutivo.”*

De modo que, el recurso de apelación se torna improcedente, teniendo en cuenta que contra la providencia de adjudicación sólo procede el recurso de reposición y, en tratándose de un régimen especial, no son aplicables las normas del CGP.

Así las cosas, se harán las correcciones relacionadas a la designación del acreedor reconocido quedando para todos los efectos el Fideicomiso Chorro de Plata como cesionario de las obligaciones a nombre del Fideicomiso El Limonar y La Martina e igualmente, se ajustará el valor asignado sobre el predio de la pradera y los automotores, al igual que sus porcentajes, dejando incólume los demás apartes del auto atacado, iterando además que, el recurso de apelación interpuesto no procede, teniendo en cuenta que el auto objeto de censura no es susceptible de dicho recurso, por expresa disposición del art. 224 Ley 222 de 1995; por consiguiente, habrá de negarse su concesión.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el numeral 3º del auto de la calenda 10 de octubre de 2023, por lo expuesto en precedencia y en aras de dar claridad, se consignará la adjudicación de manera íntegra, con las correcciones del caso e incluyendo en ella el cesionario de los derechos cedidos, al cual se reconocerá como tal en esta decisión.

SEGUNDO: RECONOCER el Fideicomiso Chorro de Plata como CESIONARIO, para todos los efectos legales como titular de derechos de crédito que le corresponden a los Fideicomisos El Limonar y La Martina, quienes fungen en calidad de CEDENTES en la forma y términos de los escritos de cesión de derechos de créditos, dentro del presente trámite liquidatorio.

TERCERO: ADJUDICAR los bienes del deudor JORGE ENRIQUE URIBE COCK con sujeción a la prelación de créditos, en proporción a los respectivos créditos de cada uno de los acreedores, conforme las reglas del artículo 58 de la Ley 1116 de 2006, quedando así:

BIENES ADJUDICAR	VALOR
Dinero en efectivo - títulos judiciales	\$ 92.409.946,00
100% del siguiente bien inmueble: Casa ubicada en la Calle 15B No. 106-115 de Cali - Valle, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-161420 , de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali	\$ 5.536.822.700,00
100% del siguiente bien inmueble: Finca los indios ubicada en pradera, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-12578 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira	\$ 4.820.476.250,00
Vehículo de placas MBC-141	\$ 6.530.000,00
Vehículo de placas CAF-549	\$ 4.570.000,00
TOTAL ACTIVOS	\$ 10.460.808.896,00

ADJUDICACIÓN

1.-ADJUDICACIÓN DE BIERNES – DINERO EN EFECTIVO

HONORARIOS DEFINITIVOS, fijados mediante auto 316 de fecha 28 de abril de 2022	\$ 149.536.865,00
Gastos ocasionados año 2009	\$ 388.340,00
Gastos ocasionados año 2010	\$ 681.159,00
Gastos ocasionados año 2011	\$ 257.200,00
Gastos ocasionados año 2012	\$ 112.000,00
Gastos ocasionados año 2014	\$ 52.300,00
Gastos ocasionados año 2018	\$ 29.950,00
Gastos ocasionados año 2019	\$ 13.209,00
Gastos ocasionados año 2021	\$ 71.400,00
Gastos ocasionados año 2022	\$ 232.785,00
Provision gastos de registro y gastos de entrega	\$ 7.000.000,00
SUBTOTAL GASTOS LIQUIDADOR	\$ 158.375.208,00

GASTOS ADMINISTRATIVOS CAUSADOS CON POSTERIORIDAD AL AUTO DE APERTURA DEL TRAMITE LIQUIDATORIO

Municipio de pradera. Impuesto predial finca los indios (2023)	\$ 201.985.451,00
Municipio de Cali. Impuesto predial Casa ubicada en la Calle 15B No. 106-115 B/ Ciudad Jardín (2023)	\$ 579.618.415,00
Municipio de Cali. Valorización Casa ubicada en la Calle 15B No. 106-115 B/ Ciudad Jardín (2023)	\$ 114.721.638,00
Gobernación del valle. Impuesto vehículo placas CAF-549 (2023)	\$ 87.100,00
Gobernación del valle. Impuesto vehículo placas MBC-141 (2023)	\$ 115.100,00
Fideicomiso Chorro de Plata. Por pago de gastos administrativos de la oficina 413 por concepto de servicios públicos	\$ 2.521.102,00
Fideicomiso Chorro de Plata. Por pago de gastos administrativos de la oficina 413 por concepto de Administración	\$ 7.634.204,00
fideicomiso Chorro de Plata como cesionario del Fideicomiso La Martina Estrada como subrogatario del Municipio de Cali, por valorización (Lote Tiro de Esquina) Auto 01/08/2019	\$ 55.137.978,00
Fideicomiso Chorro de Plata como cesionario del Fideicomiso La Martina Estrada como subrogatario del Municipio de Cali, por pago de impuesto predial (Lote Tiro de Esquina) Auto 101 16/02/2021	\$ 123.631.737,00
Fideicomiso Chorro de Plata como cesionario del Fideicomiso La Martina Estrada como subrogatario del Municipio de Cali, por pago de impuesto predial 2020 y 2021 (Lote Tiro de Esquina) Auto 467 24/06/2021	\$ 166.408.700,00
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS CAUSADOS CON POSTERIORIDAD AL AUTO DE APERTURA DEL TRAMITE LIQUIDATORIO	\$ 1.251.861.425,00

Disponible para adjudicar \$9.050.572.263

**CREDITOS
POSCONCORDATARIOS -
LABORAL**

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUANTIA RECONOCIDA	PORCENTAJE	VR. ADJUDICADO	SALDO INSOLUTO
Fideicomiso Chorro de Plata Agencias en Derecho (Menos compensaciones por compraventas)	\$ 6.034.212.788,00	100,00%	\$ 6.034.212.788,00	\$ 0,00
TOTAL CREDITO POSCONCORDATARIO FISCAL	\$ 6.034.212.788,00	100,00%	\$ 6.034.212.788,00	\$ 0,00

Saldo disponible para adjudicar \$3.016.359.475,00

**CREDITOS
POSCONCORDATARIOS -
FISCAL**

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUANTIA RECONOCIDA	PORCENTAJE	VR. ADJUDICADO	SALDO INSOLUTO
Municipio de Cali - Impuesto predial	\$ 479.830.996,00	97,45%	\$ 479.830.996,00	\$ 0,00

Municipio de Cali - Valorización	\$ 12.574.013,00	2,55%	\$ 12.574.013,00	\$ 0,00
TOTAL CREDITO POSCONCORDATARIO FISCAL	\$ 492.405.009,00	100,00%	\$ 492.405.009,00	\$ 0,00

Saldo disponible para adjudicar \$2.523.954.466,00

CREDITOS POSCONCORDATARIOS - QUIROGRAFARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUANTIA RECONOCIDA	PORCENTAJE	VR. ADJUDICADO	SALDO INSOLUTO
EMCALI	\$ 18.476.710,00	100,00%	\$ 18.476.710,00	\$ 0,00
TOTAL CREDITO POSCONCORDATARIO QUIROGRAFARIO	\$ 18.476.710,00	100,00%	\$ 18.476.710,00	\$ 0,00

Saldo disponible para adjudicar \$2.505.477.756,00

CREDITOS PRIMERA CLASE FISCALES

ACREEDOR	CUANTIA RECONOCIDA	PORCENTAJE	VR. ADJUDICADO	SALDO INSOLUTO
Municipio de Pradera	\$ 2.678.574,00	0,61%	\$ 2.678.574,00	\$ 0,00
fideicomiso Chorro de Plata como cesionario del Fideicomiso La Martina Estrada subrogataria del Municipio de Cali (Lote Tiro de Esquina) auto 01/08/2019)	\$ 439.724.048,00	99,39%	\$ 439.724.048,00	\$ 0,00
SUB-TOTAL	\$ 442.402.622,00	100,00%	\$ 442.402.622,00	\$ 0,00

Saldo disponible para adjudicar \$ 2.063.075.134,00

CREDITOS SEGUNDA CLASE

ACREEDOR	CUANTIA RECONOCIDA	PORCENTAJE	VR. ADJUDICADO	SALDO INSOLUTO
Banco Intercontinental S.A.	\$ 119.110.304,00	100,00%	\$ 119.110.303,00	\$ 1,00
SUB-TOTAL	\$ 119.110.304,00	100,00%	\$ 119.110.303,00	\$ 1,00

Saldo disponible para adjudicar \$ 1.943.964.831,00

CREDITOS TERCERA CLASE

HIPOTECARIO	CUANTIA RECONOCIDA	PORCENTAJE	VR. ADJUDICADO	SALDO INSOLUTO
Julio Cesar Correa Páez	\$ 50.000.000,00	15,63%	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00
Julio Cesar Correa Páez	\$ 50.000.000,00	15,63%	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00
Julio Cesar Correa Páez	\$ 20.000.000,00	6,25%	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00
Andrés Eduardo García	\$ 25.000.000,00	7,81%	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00

Mary Elena García Figueroa	\$ 25.000.000,00	7,81%	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00
Fernando José García	\$ 25.000.000,00	7,81%	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00
Rodrigo García Quitian	\$ 25.000.000,00	7,81%	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00
Martha Isabel García Quitian	\$ 25.000.000,00	7,81%	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00
José María García Alegría	\$ 25.000.000,00	7,81%	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00
Andrés Eduardo García	\$ 8.000.000,00	2,50%	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00
Mary Elena García Figueroa	\$ 8.000.000,00	2,50%	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00
Fernando José García	\$ 8.000.000,00	2,50%	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00
Rodrigo García Quitian	\$ 8.000.000,00	2,50%	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00
Martha Isabel García Quitian	\$ 8.000.000,00	2,50%	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00
José María García Alegría	\$ 10.000.000,00	3,13%	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00
SUB-TOTAL	\$ 320.000.000,00	100,00%	\$320.000.000,00	\$ 0,00

Saldo disponible para adjudicar \$ 1.623.964.831,00

QUINTA CLASE

ACREEDOR	CUANTIA RECONOCIDA	PORCENTAJE	VR. ADJUDICADO	SALDO INSOLUTO
Gases de Occidente SA	\$ 2.691.000,00	0,05%	\$ 884.069,01	\$ 1.806.930,99
Banco Unión Colombiano S.A.	\$ 3.761.886,00	0,08%	\$ 1.235.885,11	\$ 2.526.000,89
Fideicomiso Chorro de Plata como cesionario del Fideicomiso la Martina antes Fideicomiso Limonar Pasoancho	\$ 2.355.468.126,52	47,65%	\$ 773.837.372,33	\$1.581.630.754,19
Fideicomiso Chorro de Plata como cesionario del Fideicomiso la Martina antes Fideicomiso Limonar Pasoancho	\$ 145.082.166,24	2,94%	\$ 47.663.562,51	\$ 97.418.603,73
Fideicomiso Chorro de Plata como cesionario del Fideicomiso la Martina antes Fideicomiso Limonar Pasoancho	\$ 2.436.150.944,84	49,28%	\$ 800.343.942,05	\$1.635.807.002,79
SUB - TOTAL	\$ 4.943.154.123,60	100,00%	\$1.623.964.831,00	\$3.319.189.292,60

De este modo, la adjudicación y distribución de los bienes queda de la siguiente manera:

BIEN A ADJUDICAR

DINERO EN EFECTIVO- TÍTULOS JUDICIALES

NOMBRE ACREEDOR	Concepto	IDENTIFICACION	CUANTIA RECONOCIDA	VALOR ADJUDICADO EN TITULOS	SALDO INSOLUTO	% ADJUDICADO EN TITULOS JUDICIALES
Adolfo Rodríguez Gantiva	Gasto administrativo	16.604.700	\$158.375.208,00	\$92.409.946,00	\$65.965.262,00	100%

BIEN A ADJUDICAR

Casa ubicada en la Calle 15B No. 106-115 de Cali - Valle, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-161420**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOMBRE ACREEDOR	Concepto	IDENTIFICACION	CUANTIA RECONOCIDA	VALOR ADJUDICADO EN BIENES	SALDO INSOLUTO	% ADJUDICADO SOBRE EL BIEN
Adolfo Rodríguez Gantiva	Gasto administrativo	16.604.700	\$65.965.262,00	\$65.965.262,00	\$ -	1,191%
Municipio de Pradera	Gasto administrativo (Impuesto Predial)	891.380.115-0	\$ 201.985.451,00	\$201.985.451,00	\$ -	3,648%
Municipio de Cali	Gasto administrativo (Impuesto predial casa ciudad jardín)	890.399.011-3	\$ 579.618.415,00	\$579.618.415,00	\$ -	10,468%
Municipio de Cali	Gasto administrativo (Valorización casa ciudad jardín)	890.399.011-3	\$ 114.721.638,00	\$114.721.638,00	\$ -	2,072%
Gobernación del Valle	Gasto Administrativo de rodamiento vehículos de placas (CAF-549 y MBC-141)	890.399.029-5	\$ 202.200,00	\$202.200,00	\$ -	0,004%
Fideicomiso Chorro de Plata	Pago de gastos administrativos de la Oficina 413 por servicios públicos	830.053.812-2	\$ 2.521.102,00	\$2.521.102,00	\$ -	0,046%
Fideicomiso Chorro de Plata	Pago de gastos administrativos de la Oficina 413 por pago de Administracion	830.053.812-2	\$ 7.634.204,00	\$7.634.204,00	\$ -	0,138%

Fideicomiso Chorro de Plata	Como subrogatario del Municipio de Cali por impuesto predial años 2012 al 2019 (Lote Tiro de Esquina) auto 21/05/2019	830.053.812-2	\$ 55.137.978,00	\$55.137.978,00	\$ -	0,996%
Fideicomiso Chorro de Plata	Como subrogatario del Municipio de Cali por impuesto predial (Lote Tiro de Esquina) auto 21/05/2019	830.053.812-2	\$ 123.631.737,00	\$123.631.737,00	\$ -	2,233%
Fideicomiso Chorro de Plata	Como subrogatario del Municipio de Cali, por valorizacion (Lote Tiro de Esquina) Auto 01/08/2019	830.053.812-2	\$ 166.408.700,00	\$166.408.700,00	\$ -	3,005%
TOTAL ADJUDICACION GASTOS ADMINISTRATIVOS			\$1.317.826.687,00	\$1.317.826.687,00	\$ -	23,801%

NOMBRE ACREEDOR	Concepto	IDENTIFICACION	CUANTIA RECONOCIDA	VALOR ADJUDICADO EN BIENES	SALDO INSOLUTO	% ADJUDICADO SOBRE EL BIEN
Fideicomiso Chorro de Plata	Agencias en Derecho (Menos compensación por compraventa)	830.053.812-2	\$6.034.212.788,00	\$ 4.218.996.013,00	\$1.815.216.775,00	76,199%
TOTAL ADJUDICACION CREDITO LABORAL -AGENCIAS EN DERECHO			\$7.707.575.396,00	\$ 4.218.996.013,00	\$1.815.216.775,00	76,199%

BIEN A ADJUDICAR

Finca los indios ubicada en pradera, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **378-12578** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira

NOMBRE ACREEDOR	Concepto	IDENTIFICACION	CUANTIA RECONOCIDA	VALOR ADJUDICADO EN BIENES	SALDO INSOLUTO	% ADJUDICADO SOBRE LOS BIENES
Fideicomiso Chorro de Plata	Agencias en Derecho Crédito Post Concordatario - Laboral	830.053.812-2	\$1.815.216.775,00	\$1.815.216.775,00	\$ -	37,65638%
Municipio de Cali (Impuesto Predial)	Crédito Primera Clase - Post	890.399.011-3	\$ 479.830.830,00	\$479.830.830,00	\$ -	9,95401%

	concordatario - Fiscal						
Municipio de Cali (Valorización)	Crédito Primera Clase - Post concordatario - Fiscal	890.399.011-3	\$ 12.574.013,00	\$12.574.013,00	\$ -		0,26085%
TOTAL ADJUDICACION CREDITO FISCAL Y LABORAL -AGENCIAS EN DERECHO			\$2.307.621.618,00	\$2.307.621.618,00	\$ -		47,8712%

NOMBRE ACREEDOR	Concepto	IDENTIFICACION	CUANTIA RECONOCIDA	VALOR ADJUDICADO EN BIENES	SALDO INSOLUTO	% ADJUDICADO SOBRE LOS BIENES
Emcali	Crédito Quirografario - Post Concordatario	890.399.003-4	\$ 18.476.710,00	\$18.476.710,00	\$ -	0,3833%
TOTAL ADJUDICACION CREDITO QUIROGRAFARIO POST CONCORDATARIO			\$18.476.710,00	\$18.476.710,00	\$ -	0,3833%

NOMBRE ACREEDOR	Concepto	IDENTIFICACION	CUANTIA RECONOCIDA	VALOR ADJUDICADO EN BIENES	SALDO INSOLUTO	% ADJUDICADO SOBRE LOS BIENES
Municipio de Pradera	Primera Clase Fiscal	891.380.115-0	\$ 2.678.574,00	\$ 2.678.574,00	\$ -	0,0556%
Fideicomiso Chorro de Plata	Crédito Primera Clase - Fiscal	830.053.812-2	\$439.724.048,00	\$439.724.048,00	\$ -	9,1220%
TOTAL ADJUDICACION CREDITO PRIMERA CLASE			\$442.402.622,00	\$442.402.622,00	\$ -	9,1776%

NOMBRE ACREEDOR	Concepto	IDENTIFICACION	CUANTIA RECONOCIDA	VALOR ADJUDICADO EN BIENES	SALDO INSOLUTO	% ADJUDICADO SOBRE LOS BIENES
Banco Intercontinental SA	Crédito Segunda Clase - Prendario	800.213.984-9	\$119.110.303,00	\$119.110.303,00	\$ -	2,4709%
TOTAL ADJUDICACION CREDITO SEGUNDA CLASE			\$119.110.303,00	\$119.110.303,00	\$ -	2,4709%

NOMBRE ACREEDOR	Concepto	IDENTIFICACION	CUANTIA RECONOCIDA	VALOR ADJUDICADO EN BIENES	SALDO INSOLUTO	% ADJUDICADO SOBRE LOS BIENES
Julio Cesar Correa Páez	Crédito Tercera Clase		\$120.000.000,00	\$120.000.000,00	\$ -	2,48938%
Andrés Eduardo García	Crédito Tercera Clase		\$ 33.000.000,00	\$33.000.000,00	\$ -	0,68458%
Mary Elena García Figueroa	Crédito Tercera Clase		\$ 33.000.000,00	\$33.000.000,00	\$ -	0,68458%
Fernando José García	Crédito Tercera Clase		\$ 33.000.000,00	\$33.000.000,00	\$ -	0,68458%

Rodrigo García Quitian	Crédito Tercera Clase		\$ 33.000.000,00	\$33.000.000,00	- \$	0,68458%
Martha Isabel García Quitian	Crédito Tercera Clase		\$ 33.000.000,00	\$33.000.000,00	- \$	0,68458%
José María García Alegría	Crédito Tercera Clase		\$ 35.000.000,00	\$35.000.000,00	- \$	0,72607%
TOTAL ADJUDICACION CRÉDITOS TERCERA CLASE			\$320.000.000,00	\$320.000.000,00	- \$	6,6383%

NOMBRE ACREEDOR	Concepto	IDENTIFICACION	CUANTIA RECONOCIDA	VALOR ADJUDICADO EN BIENES	SALDO INSOLUTO	% ADJUDICADO SOBRE LOS BIENES
Gases de Occidente SA	Crédito Quirografario	800.167.643-5	\$ 2.691.000,00	\$878.026,38	\$1.812.973,62	0,0182%
Banco Unión Colombiano S.A.	Crédito Quirografario	860.006.797-9	\$ 3.761.886,00	\$1.227.437,81	\$2.534.448,19	0,0255%
Fideicomiso Chorro de Plata	Crédito Quirografario	830.053.812-2	\$2.355.468.126,52	\$768.548.177,50	\$1.586.919.949,02	15,9434%
Fideicomiso Chorro de Plata	Crédito Quirografario	830.053.812-2	\$ 145.082.166,24	\$47.337.781,05	\$97.744.385,19	0,9820%
Fideicomiso Chorro de Plata	Crédito Quirografario	830.053.812-2	\$2.436.150.944,84	\$794.873.574,26	\$1.641.277.370,58	16,4895%
TOTAL ADJUDICACION CRÉDITOS QUINTA CLASE			\$4.943.154.123,60	\$1.612.864.997,00	\$3.330.289.126,60	33,4586%

BIEN A ADJUDICAR

100% del siguiente bien mueble: Vehículo de placas **MBC-141** Marca MERCEDES BENZ, Línea 190 E, Modelo 1985, de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali.

NOMBRE ACREEDOR	Concepto	IDENTIFICACION	CUANTIA RECONOCIDA	VALOR ADJUDICADO EN BIENES	SALDO INSOLUTO	% ADJUDICADO SOBRE LOS BIENES
Gases de Occidente SA	Crédito Quirografario	800.167.643-5	\$ 1.812.973,62	\$3.554,86	\$ 1.809.418,76	0,054%
Banco Unión Colombiano S.A.	Crédito Quirografario	860.006.797-9	\$ 2.534.448,19	\$4.969,52	\$ 2.529.478,67	0,076%
Fideicomiso Chorro de Plata	Crédito Quirografario	830.053.812-2	\$1.586.919.949,02	\$3.111.617,90	\$1.583.808.331,11	47,651%
Fideicomiso Chorro de Plata	Crédito Quirografario	830.053.812-2	\$97.744.385,19	\$191.656,28	\$97.552.728,90	2,935%
Fideicomiso Chorro de Plata	Crédito Quirografario	830.053.812-2	\$1.641.277.370,58	\$3.218.201,43	\$1.638.059.169,15	49,283%
TOTAL ADJUDICADO VEHICULO			\$3.330.289.126,60	\$6.530.000,00	\$3.323.759.126,60	100,00%

BIEN A ADJUDICAR

100% del siguiente bien mueble: Vehículo de placas **CAF-549** Marca MAZDA, Línea 626 LX, Modelo 1990, de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali.

NOMBRE ACREEDOR	Concepto	IDENTIFICACION	CUANTIA RECONOCIDA	VALOR ADJUDICADO EN BIENES	SALDO INSOLUTO	% ADJUDICADO SOBRE LOS BIENES
Gases de Occidente SA	Crédito Quirografario	800.167.643-5	\$1.809.418,76	\$2.487,86	\$1.806.930,90	0,054%
Banco Unión Colombiano S.A.	Crédito Quirografario	860.006.797-9	\$2.529.478,67	\$3.477,90	\$2.526.000,77	0,076%
Fideicomiso Chorro de Plata	Crédito Quirografario	830.053.812-2	\$1.583.808.331,11	\$2.177.656,02	\$1.581.630.675,09	47,651%
Fideicomiso Chorro de Plata	Crédito Quirografario	830.053.812-2	\$97.552.728,90	\$134.130,05	\$97.418.598,86	2,935%
Fideicomiso Chorro de Plata	Crédito Quirografario	830.053.812-2	\$1.638.059.169,15	\$2.252.248,17	\$1.635.806.920,98	49,283%
TOTAL ADJUDICADO VEHICULO			\$3.323.759.126,60	\$4.570.000,00	\$3.319.189.126,60	100,00%

En este orden de ideas, POR SECRETARIA se oficiará a las entidades respectivas, a saber:

Oficio dirigido a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ordenando en el registro de adjudicación en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-161420**, en las siguientes proporciones:

NOMBRE ACREEDOR	IDENTIFICACION	% ADJUDICADO SOBRE EL BIEN
Adolfo Rodríguez Gantiva	16.604.700	1,191%
Municipio de Pradera	891.380.115-0	3,648%
Municipio de Cali	890.399.011-3	10,468%
Municipio de Cali	890.399.011-3	2,072%
Gobernación del Valle	890.399.029-5	0,004%
Fideicomiso Chorro de Plata	830.053.812-2	0,046%
Fideicomiso Chorro de Plata	830.053.812-2	0,138%
Fideicomiso Chorro de Plata	830.053.812-2	0,996%
Fideicomiso Chorro de Plata	830.053.812-2	2,233%
Fideicomiso Chorro de Plata	830.053.812-2	3,005%
Fideicomiso Chorro de Plata (Agencias en derecho)	830.053.812-2	76,199%
TOTAL ADJUDICADO SOBRE EL BIEN INMUEBLE		100,00%

Oficio dirigido a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, ordenando en el registro de adjudicación en el folio de matrícula inmobiliaria No. **378-12578**, en las siguientes proporciones:

NOMBRE ACREEDOR	IDENTIFICACION	% ADJUDICADO SOBRE EL BIEN
Fideicomiso Chorro de Plata	830.053.812-2	37,65638%
Municipio de Cali (Impuesto Predial)	890.399.011-3	9,95401%
Municipio de Cali (Valorización)	890.399.011-3	0,26085%
Emcali	890.399.003-4	0,38330%
Municipio de Pradera	891.380.115-0	0,05557%
Fideicomiso Chorro de Plata	830.053.812-2	9,12200%
Banco Intercontinental SA	800.213.984-9	2,47092%
Julio Cesar Correa Páez		2,48938%
Andrés Eduardo García		0,68458%
Mary Elena García Figueroa		0,68458%
Fernando José García		0,68458%
Rodrigo García Quitian		0,68458%
Martha Isabel García Quitian		0,68458%
José Maria García Alegría		0,72607%
Gases de Occidente SA	800.167.643-5	0,01821%
Banco Unión Colombiano S.A.	860.006.797-9	0,02546%
Fideicomiso Chorro de Plata	830.053.812-2	15,94341%
Fideicomiso Chorro de Plata	830.053.812-2	0,98201%
Fideicomiso Chorro de Plata	830.053.812-2	16,48952%
TOTAL ADJUDICADO SOBRE EL BIEN INMUEBLE		100,0000%

Oficio a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, ordenando el registro de la adjudicación en vehículo de placas **MBC-141** en las siguientes proporciones

NOMBRE ACREEDOR	IDENTIFICACION	% ADJUDICADO SOBRE EL BIEN
Gases de Occidente SA	800.167.643-5	0,0544%
Banco Unión Colombiano S.A.	860.006.797-9	0,0761%
Fideicomiso Chorro de Plata	830.053.812-2	47,6511%
Fideicomiso Chorro de Plata	830.053.812-2	2,9350%
Fideicomiso Chorro de Plata	830.053.812-2	49,2833%
TOTAL ADJUDICADO SOBRE EL BIEN MUEBLE		100,00%

Oficio a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, ordenando el registro de la adjudicación en vehículo de placas **CAF-549** en las siguientes proporciones

NOMBRE ACREEDOR	IDENTIFICACION	% ADJUDICADO SOBRE EL BIEN
Gases de Occidente SA	800.167.643-5	0,0544%
Banco Unión Colombiano S.A.	860.006.797-9	0,0761%
Fideicomiso Chorro de Plata	830.053.812-2	47,6511%
Fideicomiso Chorro de Plata	830.053.812-2	2,9350%
Fideicomiso Chorro de Plata	830.053.812-2	49,2833%
TOTAL ADJUDICADO SOBRE EL BIEN MUEBLE		100,00%

CUARTO: MANTENER incólume las demás decisiones contenidas en la providencia del 10 de octubre de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: NEGAR el recurso de apelación propuesto, por lo antes dicho.

NOTIFÍQUESE


WILSON RICARDO VASQUEZ GÓMEZ
JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 122 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 18 de diciembre de 2023
RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario